



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., trece (13) de julio dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA ANGEL BERNAL
DEMANDADOS	SONIA LILIANA HUERTAS SUAREZ
RADICADO	05321 40 89 001 2018 00036 00
ASUNTO	CORRIGE AUTO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Por auto del pasado 17 de febrero, se decretó el secuestro de los bienes inmuebles con folios 018-55478 y 018-55477; sin embargo, en dicha providencia se indicó de manera incorrecta el nombre del profesional del derecho que representa a la parte demandante dentro de este asunto.

En tales condiciones, haciendo de uso de la facultad otorgada por el inciso 3 del artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el citado auto señalado que en este proceso, el apoderado judicial de la parte demandante el señor Andrés Albeiro Galvis Arango con T.P 155.255 del C.S de la J.

Por lo anterior, El Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 5 del auto de 17 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera

*“**QUINTO:** Se informa a los comisionados que obra como apoderado de la parte demandante el señor Andrés Albeiro Galvis Arango con T.P 155.255 del C. S de la J”.*

En lo demás, la mentada providencia quedará igual.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

124358984806a37ff7a2ca0b96b7f9a5e611811bb9262e1b6eed424e7e91dcc2

Documento generado en 21/07/2020 07:31:44 p.m.